INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/Nº 163 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-1108-2021-000001
Ampliación del Contrato N° 323/2018 - LPN-SBE 71/2018.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 03 de marzo de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Servicios Administrativos, de fecha 28 de enero de 2021.-
- Nota Interna DSA/DSG N° 001/2021 de fecha 14 de enero de 2021 del Dpto. de Servicios Generales.-
- Copia del Contrato N° 323/18.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Servicios Administrativos, a través de la Gerencia solicita dictamen jurídico, respecto a la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 323/18 suscripto con la firma CONSORCIO TESAIPORA. en el marco de la LPN SBE N° 71/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S. DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 339.114.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 323/2018.-

4. ANÁLISIS:

El Dpto. de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 323/18 suscripto con la firma CONSORCIO TESAIPORA en el marco de la LPN SBE N° 71/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S. DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 323/2018 - CONSORCIO TESAIPORA								AMPLIACION		
Ítem Nº:	Dependencia	Unidad de Medidas	Presentación	Cantidad Mínima Kg.	Cantidad Máxima Kg.	Precio Unitario c/IVA	Precio total c/IVA	Cantidad Mínima Kg. Ampliación	Cantidad Máxima Kg. Ampliación	Precio total Ampliación c/IVA
1	Hospital Central	Kg.	Unidad	840.000	1.680.000	8.820	14.817.600.000	168.000	336.000	2.963.520.000
2	Clínica Periférica Boquerón	Kg.	Unidad	7.200	14.400	8.820	127.008.000	1.440	2.880	25.401.600
3	Clínica Periférica 12 de Junio	Kg.	Unidad	9.600	19.200	8.820	169.344.000	1.920	3.840	33.868.800
4	Clínica Periférica Nanawa	Kg.	Unidad	10.800	21.600	8.820	190.512.000	2.160	4.320	38.102.400
5	Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del I.P.S.	Kg.	Unidad	240.000	480.000	8.820	4.233.600.000	48.000	96.000	846.720.000
6	Clínica Periférica Isla Poí	Kg.	Unidad	3.600	7.200	8.820	63.504.000	720	1.440	12.700.800
7	Centro Odontológico	Kg.	Unidad	2.400	4.800	8.820	42.336.000	480	960	8.467.200
8	Hospital Geriátrico Prof. G. Bougermini	Kg.	Unidad	144.000	288.000	8.820	2.540.160.000	28.800	57.600	508.032.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara

	TOTALES	22.184.064.000			4.436.812.800

Cabe acotar que el referido contrato cuenta con un convenio modificatorio de ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2021, con una ejecución del 75% del contrato a la fecha.-

En este sentido, resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual de monto el cual sobrepasa el umbral establecido como límite en el Art. 63 para convenios modificatorios de contratos de servicios, por consiguiente debemos considerar lo dispuesto en el art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*"

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, que dispone cuanto sigue:

> **Art. 56°.-** *Interés Público. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-*
>
> **Art. 57°.-** *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*
> *a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
> *b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
> *c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
> *d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
> *i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
> *ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
> *iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

El Dpto. de Servicios Generales como unidad solicitante, a través de Nota Interna DSA/DSG N° 1/2021 realiza la siguiente justificación a la adenda pretendida en los siguientes términos: *El presente pedido obedece a la imperiosa necesidad de extender la cobertura del servicio teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración de las EETT para el nuevo llamado, para su posterior elaboración del PBC que posterior a ello deberá ser remitido a la DNCP para su verificación...".-*

Asi también mencionan: "*El pedido de ampliación de monto del contrato en cuestión, obedece a la imperiosa necesidad de extender la cobertura del Servicio de "Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de Origen Hospitalario para las Distintas Dependencias del I.P.S." teniendo en cuenta que a la fecha el contrato actual ya fue ejecutado en un promedio del 75 % (setenta y cinco por ciento) porcientos, y las Especificaciones Técnicas para el siguiente llamado se encuentran en proceso. El Servicio "Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de Origen Hospitalario para las Distintas Dependencias del I.P.S.", es considerado de "Interés Público" del cual esta institución no puede prescindir teniendo en cuenta el riesgo de infección que ocasionaría la falta de retiros de los desechos patológicos en las distintas dependencias de salud. Las Especificaciones Técnicas para el nuevo llamado se encuentran en proceso de elaboración, y como es de público conocimiento el año anterior el servicio de referencia sufrió de ciertas variables en materia producción por la cual no se percibió la falta de ampliar el monto de dichos contratos, pero en los últimos meses aumentó el retiro de elementos y equipos desechables utilizados en el servicio de tratamiento de pacientes con síntomas de Covid 19, lo que incrementó de producción. Un procedimiento ordinario no resultaría conveniente en vista a que dichas circunstancias no fueron previstas al tiempo establecido en esa modalidad. No existiría ninguna violación del Art. 4 de Principios Generales de la Ley N° 2051/03 teniendo en cuenta que el presenta acto administrativo se fundaría en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La naturaleza y la finalidad del presente contrato se mantienen con las mismas condiciones del contrato originalmente pactado, por tanto no se altera dicho principio.*

En este sentido, considerando la justificación efectuada del Administrador del Contrato, donde el mismo menciona acerca de la imperiosa necesidad de contar con la continua provisión del servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Documento generado por Contrataciones

de recolección de residuos patológicos, amparado en lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, resultaría jurídicamente viable proceder a la modificación contractual solicitada.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente, resultaría jurídicamente viable la formalización de la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 323/18 suscripto con la firma CONSORCIO TESAIPORA en el marco de la LPN SBE N° 71/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S. DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", considerando que cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos, así como los informes de ejecución, justificación y detalle de las ampliaciones es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03 y que el Contrato no cuente con una inhabilitación o suspensión por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
04 MAR. 2021
RECIBIDO

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 04.03.21

EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
04/03/2021
12:15

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
04 MAR. 2021
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE ACTA DE PRECIOS

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara